

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUNIO 17/2021

La parte actora allega las constancias de envío de la notificación personal enviada a la demandada pero no allega la misma cotejada como lo ordena el artículo 291 del C.G.P. .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 17001-4003-003- 2020-00480-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso VERBAL de RESTITUCION DE BIEN INMUBLE ARRENDADO seguido por JHON FREDY ALZATE GONZALEZ en contra de AMBAR MAIRENA OROZCO RODRIGUEZ, el envío de la notificación personal realizada a la demandada y la nota devolutiva que no se pudo establecer comunicación para que obre dentro del mismo.

Se requiere a la parte actora con el fin de que proceda a realizar la notificación a la dirección del inmueble objeto de esta demanda por otro medio de mensajería con el fin de lograr la notificación del auto admisorio de la demanda y allegue copia cotejada de la misma como lo dispone el artículo 291 del C.G.P.. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

<p>GJUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 099 del 18/06/2021</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0565d03f99583cefe0564de248238c4869e292563765637c002ff66c4a0102c5

Documento generado en 17/06/2021 03:29:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>